

# MINISTERIO DE EDUCACION

52

## ACUERDO MINISTERIAL No. 2088-2012

Guatemala, 19 de Julio de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar el contrato suscrito y darle validez a sus cláusulas contractuales.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

**Artículo 2.** Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 1158-2012	EDER ROMEO JIMÉNEZ VILLALTA	Q. 42,500.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

**Artículo 3.** El producto que se entregue como consecuencia de la contratación respectiva quedará en resguardo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna del producto requerido en el documento contractual en referencia.

**Artículo 4.** Por el contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE  
GUION UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL DOCE  
(No. 189-1158-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día catorce (14) de junio del año dos mil doce (2012).  
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad,  
casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento  
Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón  
novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y  
un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las  
Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el  
Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha  
dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio  
de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De  
Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del  
nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta  
y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año  
dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número  
treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos  
mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de  
Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General  
de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para  
recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle  
zona 10) sede de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural ; y, por  
la otra parte, **EDER ROMEO JIMÉNEZ VILLALTA** de veintiocho (28) años de  
edad, soltero, guatemalteco, **PERITO CONTADOR CON CINCUENTA Y SEIS  
CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN  
CIENCIAS AGRÍCOLAS CON ENFASIS EN RIEGOS**, con domicilio en el  
Departamento de **Santa Rosa**. Me identifico con el Documento Personal de  
Identificación, Código Único número Un billón novecientos setenta y dos mil ciento  
dos millones seiscientos mil seiscientos catorce (1972102600614), extendido por el  
Registro Nacional de las Personas, con residencia en **ALDEA JUMAYTEPEQUE**,  
municipio de **Nueva Santa Rosa**, departamento de **Santa Rosa** lugar que señalo para

recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **RECOPIACIÓN DE NOMBRES PROPIOS DE PLANTAS EN LA COMUNIDAD SOCIOLINGÜÍSTICA XINKA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO QUE CONTENGA NOMBRES PROPIOS, NOMBRES**

**CIENTÍFICOS Y PROPIEDADES DE LAS PLANTAS EN EL IDIOMA XINKA, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**

Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Elaboración y planificación específica de los servicios a realizar conteniendo una propuesta técnica basada en la recopilación y contextualizado a la región sociolingüística xinka; b) Elaboración del cronograma específico del servicio a realizar durante los diferentes meses en que se prestarán los servicios; c) Recopilación y organización de los nombres de plantas, propiedades y nombres científicos de las plantas, conteniendo quinientos (500) nombres de plantas de acuerdo al contexto cultural y lingüístico de la comunidad sociolingüística xinka; d) Diseñar los instrumentos para la recopilación de nombres de plantas; e) Aplicación de los instrumentos de recopilación para identificar los nombres de plantas en idioma xinka; f) Elaboración de la descripción de nombres de plantas, las

propiedades y nombres científicos, tomando en cuenta el orden alfabético que identifica al idioma de cobertura del trabajo a realizar; g) Elaboración de informes conteniendo la carátula, introducción, objetivos y actividades realizadas, que describe cada una de las fases de la recopilación; h) Aplicación de la validación técnica del documento borrador que contiene la descripción de nombres de plantas, propiedades y nombres científicos; i) Consolidación técnica de la versión final del documento conteniendo la descripción de nombres de plantas, propiedades y nombres científicos en el idioma xinka; j) Asistir a las reuniones a las que se le sean convocados por la DIGEBI; k) Atender las disposiciones con el técnico responsable del proceso de la recopilación de los nombres de plantas, propiedades y nombres científicos. "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: a) Entrega de plan y cronograma de actividades que corresponde para llevar a cabo la recopilación sobre nombres de plantas en el idioma xinka; b) Un (1) documento de propuesta técnica elaborado, que la guía de trabajo a realizar en la región sociolingüística xinka, así como el instrumento que se utilizará para la recopilación. Este producto se entregará en forma impresa en dos copias y una en CD; Se entregará el veintisiete de julio de dos mil doce; PRODUCTO DOS: a) Presentación del documento que contenga doscientos cincuenta (250) nombres de plantas, que describe propiedades y nombres científicos en el idioma específico. Este producto se entregará de forma impresa con dos copias y en CD; Se entregará el diecisiete de septiembre de dos mil doce; PRODUCTO TRES: a) Presentación del documento que contiene doscientos cincuenta (250) nombres de plantas, que describe propiedades y nombres científicos en el idioma específico; b) Presentar un documento final pre-diagramado que contenga quinientos (500) nombres de plantas, que describe propiedades y nombres científicos en el idioma específico. Este producto se entregará de forma impresa con dos copias y dos en CD; Se entregará el treinta y uno de octubre de dos mil doce. TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.42,500.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en tres (3) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,500.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del

*Summa*



*Sagor*

contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de DIECISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.17,000.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Y un tercer y último pago por un monto de DIECISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.17,000.00) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión cero tres guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cinco guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones seiscientos dos mil seiscientos sesenta y dos (17602662). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene



calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) /hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

  
Director de la Dirección General de Educación  
Bilingüe Intercultural -DIGEBI-



  
EDER ROMEO JIMÉNEZ VILLALTA